



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

El Pleno de esta Corporación provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

4. – Aprobación de la cesión gratuita a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, del uso de la parcela 35.125, subparcela a), del polígono 504, situada en el término municipal de Albillos, para la construcción y gestión de un Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS), y del definitivo convenio de colaboración.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el pasado día 4 de octubre de 2013, acordó aprobar el Convenio, remitido por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, en el que se establecen las bases generales de colaboración que se tendrán en cuenta para la cesión de uso de la parcela 35.125, subparcela a), del polígono 504, en el término municipal de Albillos, con la única y exclusiva utilidad de que se construya en la misma un Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS), sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de cesión de uso de la parcela.

Asimismo en la citada sesión también se acordó la incoación, por el Servicio del SAJUMA (Sección de Patrimonio), del pertinente expediente administrativo para poder culminar la tramitación precisa para poder perfeccionar la cesión interesada por la referida Fundación.

El citado acuerdo ha sido adoptado como consecuencia del texto de Convenio remitido por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León y que tiene como fin establecer el cauce inicial que permita la cesión de uso de la parcela precitada con el fin de que la entidad beneficiaria de la cesión proceda a construir en la misma un centro de recuperación de animales silvestres, un espacio que permita la construcción de un humedal y la plantación de varias especies vegetales, así como la posterior gestión del centro para el cumplimiento de sus fines. Este Convenio deberá ir seguido del definitivo, una vez que se culmine la tramitación administrativa que requiere el presente expediente.

La iniciativa que ahora se plantea trae causa del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Provincial, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2007, por el cual ya quedó aprobada la cesión gratuita del uso de esta misma parcela a esta misma Fundación autonómica y para el cumplimiento de los mismos fines. Sin embargo, en el acuerdo provincial se determinó que la aprobación tenía carácter de «inicial»; además



se estableció que la construcción e inicio de funcionamiento del CRAS debería efectuarse en el plazo máximo de 2 años y además quedaba limitada hasta el año 2011.

Esta situación provoca que el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2007 carezca al día de la presente fecha de efecto jurídico alguno y que por ello sea precisa la tramitación de nuevo procedimiento administrativo que haga posible la cesión nuevamente interesada.

Sin embargo, tal y como se pone de manifiesto en informe jurídico de 13 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe del SAJUMA, la conclusión anterior debe tener en cuenta los principios que rigen la ordenación de los procedimientos administrativos de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El artículo 66 de esta norma legal dispone que el órgano que declare la nulidad o anule actuaciones debe disponer siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. En el caso presente no se ha declarado la invalidez de ningún acuerdo o actuación provincial, motivo por el cual, si la Ley permite conservar actos y trámites cuando hay vicios de invalidez, con mayor motivo tal conservación de trámites ya realizados debe ser mantenida en los casos en los que no ha habido problema alguno de antijuridicidad.

Por ello, por razones de impulso de acuerdo a criterios de celeridad –también de acuerdo con el artículo 74.1 de esta misma Ley– debemos partir en este procedimiento administrativo de los trámites que ya constan en el expediente tramitado en el año 2007 desde la Sección de Patrimonio provincial.

Se trata de una parcela que, junto a otras dos, ya fue objeto de cesión a la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León en virtud de acuerdo de 3 de abril de 1981, pero debe tenerse en cuenta que tal cesión tenía un periodo de duración de treinta años (ya superados) por lo que no constituye obstáculo alguno para la cesión que pueda decidirse nuevamente en este momento.

El artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

Añade el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que la cesión gratuita de bienes requerirá la previa instrucción del expediente con arreglo a determinados requisitos.

Junto al informe favorable de fiscalización, consta en el expediente la acreditación de que la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto provincial. También consta el carácter de bien patrimonial del inmueble, así como el dictamen suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2013, por la Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento del SAJUMA y por el Ingeniero Agrónomo Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, en el que se asevera que la parcela no se halla comprendida en ningún plan de ordenación,



reforma o adaptación, no es necesaria para la Diputación Provincial ni es previsible que lo sea en los próximos años inmediatos.

Por último, en el citado informe jurídico se deja constancia de que las cláusulas que habrán de incorporarse al Convenio definitivo que habrá de suscribirse con la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León son las ya previstas en el texto de Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión de 4 de octubre de 2013, así como otras cláusulas habituales en otros supuestos de cesiones gratuitas cuya aprobación se ha propuesto a esta Corporación provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, con el quórum exigido en el artículo 47.2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero. – Ratificar el Convenio de Colaboración remitido por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León y aprobado en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013 por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en el que se establecen las bases generales de colaboración que se tendrán en cuenta para la cesión de uso de la parcela 35.125, subparcela a), del polígono 504, en el término municipal de Albillos, con el fin de construir en la misma un Centro de Recuperación de Animales Silvestres, un espacio que permita la construcción de un humedal y la plantación de varias especies vegetales, así como la posterior gestión del centro para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. – El Convenio precitado será complementado mediante la inclusión de las siguientes cláusulas:

– El plazo de vigencia de la cesión gratuita será de treinta años, de acuerdo con el artículo 111.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

– Asimismo, de conformidad con el apartado tercero de ese mismo artículo, en los casos en que se produzca la reversión de la parcela cedida dicha reversión al Patrimonio de la Entidad cedente afectará a todas sus pertenencias y accesiones.

– La Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, en su calidad de cesionaria, asumirá las siguientes obligaciones en relación a la parcela objeto de cesión:

1) A destinar y utilizar los bienes cedidos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines esenciales de la Fundación y que legitiman la cesión, consistentes en la construcción, antes del 31 de diciembre de 2014, de un Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS), la construcción de un humedal, la plantación de especies vegetales para uso educativo, así como la gestión de las referidas instalaciones.

2) A mantener la parcela y las dependencias e instalaciones construidas en condiciones de servir en todo momento al destino para el que se cede.

3) A realizar las obras que se precisen en la parcela cedida en aras al cumplimiento de los fines y al desarrollo de las actividades a los cuales se vincula la cesión, así como las que sean necesarias para el normal mantenimiento del inmueble, siendo de su cuenta



todos los gastos que las mismas comporten. A tal efecto, deberá solicitar previamente la autorización a la Administración cedente y además deberá solicitar y obtener la preceptiva licencia urbanística de obras y ambiental, en su caso, al Ayuntamiento de Albillos, acompañando la documentación exigida por la normativa urbanística y sectorial aplicable.

4) Al abono de cualesquiera gastos que pudiera ocasionar la presente cesión gratuita de uso y, en su caso, por la obtención de las licencias o autorizaciones necesarias para realizar las actividades tendentes al cumplimiento de los fines de la Fundación. Asimismo, asume el pago de todos los gastos que suponga el mantenimiento y conservación de la parcela cedida, así como de las instalaciones y edificaciones que se construyan y, en concreto, los de suministro de luz, agua, calefacción, teléfono, basuras, equipos de extinción de incendios, alarmas, limpieza, etc., así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás impuestos, tasas y exacciones que graven al mismo.

5) La Fundación cesionaria será responsable frente a terceros y frente a la Administración Provincial propietaria del bien cedido de las consecuencias de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrollen en el inmueble. Será, en consecuencia, responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de la actividad a que el mismo se destina pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Diputación Provincial de Burgos de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial sobre las personas o cosas derivadas del uso, disfrute o utilización del inmueble o de cualquier obra, instalación o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

6) En ningún caso la Diputación Provincial de Burgos tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen el inmueble para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

7) La Fundación cesionaria instalará una placa en lugar visible en la que se anuncie que los espacios ocupados han sido cedidos por la Diputación Provincial de Burgos.

Tercero. – Aprobar inicialmente la cesión del uso de la parcela 35.125, subparcela a) del polígono 504, del municipio de Albillos, de propiedad de la Diputación Provincial de Burgos, a la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con la exclusiva y única finalidad de que en la misma se construya y posteriormente se afecte al uso de un «Centro de Recuperación de Animales Salvajes de Burgos».

Cuarto. – La cesión del uso se condiciona al efectivo cumplimiento de los fines esenciales de la Fundación y que legitiman la cesión, consistentes en la construcción, antes del 31 de diciembre de 2014, de un Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS), la construcción de un humedal, la plantación de especies vegetales para uso educativo, así como la gestión de las referidas instalaciones.

La construcción e inicio del CRAS se deberá realizar en el plazo máximo indicado en el párrafo anterior, a contar desde la firma del Convenio administrativo a través del cual se formalice la cesión de uso. Si los bienes cedidos en uso no fuesen destinados al fin o uso previsto en el plazo mencionado o se suspendiese el uso afecto o dejaran de



serlo posteriormente en cualquier tiempo, se considerará resuelta la cesión del uso y dará lugar automáticamente a la reversión del uso de las parcelas a favor de esta Diputación.

El plazo de vigencia de la cesión gratuita será de treinta años, de acuerdo con el artículo 111.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Quinto. – Someter el expediente administrativo a trámite de audiencia a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como a trámite de información pública por plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sexto. – Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial para ejecutar en su integridad el presente acuerdo, suscribiendo cuantos documentos públicos sean necesarios al efecto e incluso realizar cuantas aclaraciones y subsanaciones sean precisas para la total efectividad del presente acuerdo.

En Burgos, a 16 de enero de 2014

El Presidente,  
César Rico Ruiz